



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá lunes 28 de octubre de 2019

N° 28891-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 107  
(De lunes 28 de octubre de 2019)

QUE AUTORIZA MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020, PRESENTADA A LA ASAMBLEA NACIONAL

AGENCIA ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ-PACÍFICO

Acuerdo N° S/N  
(De viernes 20 de septiembre de 2019)

DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Convenio N° S/N  
(De jueves 05 de septiembre de 2019)

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICO DE PANAMÁ Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 53,570-2019-J.D.  
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN, EN LO REFERENTE A LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE FARMACOTERAPIA Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: BLEOMICINA SULFATO 15U, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, S.C.I.M., I.V.; VEN: V; GRADO DE DISTRIBUCIÓN: 05.

Resolución N° 53,571-2019-J.D.  
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN, EN LO REFERENTE A LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE FARMACOTERAPIA Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: AZACITIDINA 100MG, POLVO PARA PREPARACIÓN INYECTABLE O PARA PERFUSIÓN, VIAL, S.C. I.V.; RESTRINGIDO A: HEMATOLOGÍA; VEN: V; GRADO DE DISTRIBUCIÓN: 04.

Resolución N° 53,572-2019-J.D.  
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN, EN LO REFERENTE A LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE FARMACOTERAPIA Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: BORTEZOMIB 3.5MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.V. S.C.; RESTRINGIDO A HEMATOLOGÍA; VEN: V; GRADO DE DISTRIBUCIÓN: 04.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 208  
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MORATORIA PARA LOS PAGOS DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y MULTAS MUNICIPALES.

---

**FE DE ERRATA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DE LA PORTADA DE LA GACETA OFICIAL DIGITAL 28890-B DE 25 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL FALLO DE LA CORTE DE 27 DE AGOSTO DE 2019.

---

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°.107  
De 28 de octubre de 2019

Que autoriza modificaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020, presentada a la Asamblea Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 267 de la Carta Magna de la Nación, sometió a la consideración de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020;

Que la Directiva de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, mediante Resolución N° 44 de 14 de octubre de 2019, basada en consultas con las entidades públicas sobre los programas y proyectos institucionales, presentó al Consejo de Gabinete recomendaciones para efectuar modificaciones al proyecto de Ley 90, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020;

Que el Órgano Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley No. 90 del 15 de agosto de 2019, que crea el Ministerio de Cultura, considera conveniente incluir en estas modificaciones, las adecuaciones necesarias a los Presupuestos del Ministerio de Comercio e Industria y del Instituto de Cultura, que no incrementa el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020;

Que después de efectuado el análisis y las evaluaciones correspondientes, el Consejo de Gabinete considera conveniente las modificaciones propuestas, así como viable su forma de financiamiento;

RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar las reformulaciones recomendadas por la Comisión de Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas que no implican aumentos al Presupuesto General del Estado de las instituciones que a continuación se detallan:

|                                   | AUMENTO    | DISMINUCIÓN | DIFERENCIA  |
|-----------------------------------|------------|-------------|-------------|
| Ministerio de Economía y Finanzas |            |             |             |
| Funcionamiento                    | 6,000,000  | 49,500,000  | -43,500,000 |
| Inversión                         | 43,500,000 | 0           | 43,500,000  |
| Total                             | 49,500,000 | 49,500,000  | 0           |

|                                                         |                  |                  |          |
|---------------------------------------------------------|------------------|------------------|----------|
| <b>Asamblea Nacional</b>                                |                  |                  |          |
| Funcionamiento                                          | 7,625,726        | 7,625,726        | 0        |
| Inversión                                               | 1,486,301        | 1,486,301        | 0        |
| <b>Total</b>                                            | <b>9,112,027</b> | <b>9,112,027</b> | <b>0</b> |
| <b>Procuraduría General de la Nación</b>                |                  |                  |          |
| Funcionamiento                                          | 900,000          | 900,000          | 0        |
| Inversión                                               | 0                | 0                | 0        |
| <b>Total</b>                                            | <b>900,000</b>   | <b>900,000</b>   | <b>0</b> |
| <b>Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa</b> |                  |                  |          |
| Funcionamiento                                          | 0                | 0                | 0        |
| Inversión                                               | 375,477          | 375,477          | 0        |
| <b>Total</b>                                            | <b>375,477</b>   | <b>375,477</b>   | <b>0</b> |

**Artículo 2.** Autorizar las modificaciones del proyecto de Ley relativo al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020, para incorporar las adecuaciones originadas por la Ley No. 90 que crea el Ministerio de Cultura y la Resolución No. 44 de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional:

| DETALLE                                                               | TOTAL             | FUNC.             | INV.              |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <b>A- AUMENTO DE GASTOS</b>                                           | <b>85,557,575</b> | <b>34,569,752</b> | <b>50,987,823</b> |
| <b>GOBIERNO CENTRAL</b>                                               | <b>80,007,575</b> | <b>34,569,752</b> | <b>45,437,823</b> |
| Ministerio de Cultura                                                 | 66,048,600        | 29,512,480        | 36,536,120        |
| Ministerio de la Presidencia                                          | 5,630,000         | 445,000           | 5,185,000         |
| Ministerio de Educación                                               | 100,000           | 0                 | 100,000           |
| Ministerio de Obras Públicas                                          | 2,020,000         | 0                 | 2,020,000         |
| Tribunal Electoral                                                    | 6,208,975         | 4,612,272         | 1,596,703         |
| <b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b>                                 | <b>5,550,000</b>  | <b>0</b>          | <b>5,550,000</b>  |
| Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos | 3,000,000         |                   | 3,000,000         |
| Instituto Panameño de Deportes                                        | 2,550,000         |                   | 2,550,000         |
| <b>B- DISMINUCIÓN DE GASTOS</b>                                       | <b>79,348,600</b> | <b>29,962,480</b> | <b>49,386,120</b> |
| <b>GOBIERNO CENTRAL</b>                                               | <b>17,454,800</b> | <b>4,339,800</b>  | <b>13,115,000</b> |
| Ministerio de Comercio e Industria                                    | 4,004,800         | 3,889,800         | 115,000           |
| Ministerio de Economía y Finanzas                                     | 13,450,000        | 450,000           | 13,000,000        |
| <b>ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>                                     | <b>61,893,800</b> | <b>25,622,680</b> | <b>36,271,120</b> |
| Instituto Nacional de Cultura                                         | 61,893,800        | 25,622,680        | 36,271,120        |
| <b>C- DIFERENCIA (B-A)</b>                                            | <b>-6,208,975</b> | <b>-4,607,272</b> | <b>-1,601,703</b> |

**Artículo 3.** El aumento originado por las modificaciones en el artículo anterior se financian de la siguiente manera:



|                                                     |                  |
|-----------------------------------------------------|------------------|
| <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                          | <b>6,208,975</b> |
| Gobierno Central – Tribunal Electoral - Autogestión | 6,208,975        |
| <b>INGRESOS DE CAPITAL</b>                          | <b>0</b>         |
| Gobierno Central                                    | 0                |

**Artículo 4.** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020 con las siguientes modificaciones:

|                                                                 |                       |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Proyecto Original de Presupuesto General del Estado 2020</b> | <b>23,316,243,421</b> |
| Aumento de Gastos                                               | 72,107,575            |
| menos: Disminución de Gastos                                    | 65,898,600            |
| <b>Proyecto Ajustado de Presupuesto general del Estado 2020</b> | <b>23,322,452,396</b> |

**Artículo 5.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que incorpore las respectivas modificaciones al proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020 y se someta la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

**Artículo 6.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 271 de la Constitución Política de la República de Panamá y Resolución N° 44 de 14 de octubre de 2019 de Junta Directiva de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



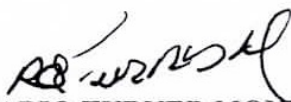
**CARLOS ROMERO MONTENEGRO**

La ministra de Educación,



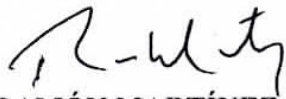
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,



**ROSARIO TURNER MONTENEGRO**

El ministro de Comercio e Industrias,



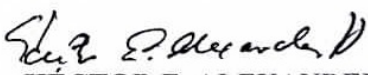
**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROJO**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,  
encargado



**ROGER A. TEJADA B.**

La ministra de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**IVES SAMUDIO DE GRACIA**

La ministra de Desarrollo Social,



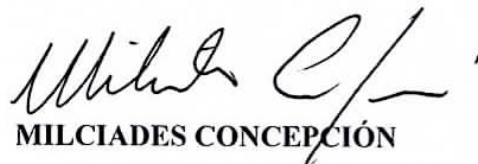
**MARKOVA CONCEPCIÓN**

El ministro de Seguridad Pública,



**ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete





## ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, **JUVY SIVEL CANO SALDAÑA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-712-2232, actuando en su calidad de Administrador y Representante Legal de **LA AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO**, debidamente facultado para este acto por la Ley N°. 41 de 20 de julio de 2004, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte y, por la otra, el Licenciado **BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-736-1543, actuando en su calidad de Director General del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO PÚBLICO**, y quienes en conjunto se denominará **LAS PARTES** han acordado celebrar el presente **ACUERDO DE ENTENDIMIENTO**.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, se crea un régimen legal, fiscal, aduanero, laboral, migratorio y de negocios especial para el establecimiento y operación del Área Económica Especial Panamá-Pacífico y se crea **LA AGENCIA**, como entidad autónoma responsable de implementar el régimen antes enunciado y de regular las actividades que se desarrollen en el área.

Que dicho régimen va dirigido a incentivar y asegurar el flujo y movimiento libre de personas, bienes, servicios y capitales, para así atraer y promover las inversiones, la generación de empleos y hacer a la República de Panamá más competitiva en la economía global.

Que en virtud de lo expuesto en los artículos 16 y 115 de la Ley N°41 de 20 de julio de 2004, **LA AGENCIA** estará conformada por Organismos de Servicios Administrativos y de Ejecución, integrados por funcionarios de diversas entidades públicas quienes ejercerán en el área las funciones propias de su competencia, en atención a las facultades y atribuciones enunciadas en las disposiciones especiales que al efecto contempla la Ley, de manera tal que los Desarrolladores, Operadores y las empresas del Área Panamá Pacífico puedan tramitar en sitio los asuntos que sean competencia de dichas dependencias estatales.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N°. 41 de 20 de julio de 2004, mediante el Decreto N°. 77 de 1 de junio de 2006, se creó en la Agencia del Área Panamá-Pacífico, el Sistema Integrado de Trámites, conformado por representantes de diversas entidades, que se encargaran de realizar en sitio los trámites de las Empresas, Desarrolladores u Operadores del Área Panamá – Pacífico, según sea su competencia.

Que según establece el artículo 115 de la Ley N°41 de 20 de julio de 2004, las entidades públicas que ejerzan funciones en el Área Panamá-Pacífico, deberán celebrar acuerdos de entendimiento con la Agencia del Área Panamá-Pacífico para precisar la manera en que ejercerán sus funciones dentro del área y para adoptar los procedimientos de delegación necesarios para designar el personal





con la suficiente idoneidad, autoridad y poder decisorio, que actuara en representación y bajo la autoridad de dichas entidades, en los Organismos Administrativos y de Ejecución de LA AGENCIA.

Que conforme con la Ley N°. 41 de 20 de julio de 2004 y el Decreto Ejecutivo N°. 77 de 1 de junio de 2006, los funcionarios que el Registro Público designe para ejercer funciones en su representación en el Área Panamá-Pacífico, deben estar investidos de la autoridad y competencia necesaria para resolver, en el sitio los asuntos que se deriven de la ejecución y cumplimiento de las leyes, decretos y demás disposiciones legales y reglamentarias, en aquellas materias que sean de competencia de dicha institución.

Que mediante Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, se creó **EL REGISTRO PÚBLICO**, como una entidad autónoma con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, así como administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y cuya función principal es la inscripción y publicidad de los documentos públicos y privados que de conformidad con la ley requieran tal formalidad.

Que **EL REGISTRO PÚBLICO** sirve de medio de constitución y transmisión del dominio de bienes inmuebles y de otros derechos reales constituidos sobre ellos; da eficacia y publicidad a los actos y contratos que le imponen gravámenes o limitaciones al dominio de los mismos bienes; establece de modo fehaciente todo lo relativo a la capacidad de las personas naturales, a la constitución, transformación o extinción de las personas jurídicas y sus representaciones; da mayores garantías de autenticidad y seguridad de los documentos, títulos o actos que deben registrarse, manteniendo un sistema registral con tecnología de punta, eficiente, innovador y de garantía jurídica comprobada.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 30, numerales 18 y 26, de la Ley No.41 de 20 de julio de 2004, el Administrador de LA AGENCIA está facultado para coordinar los servicios de LA AGENCIA con los de otras instituciones públicas que se vinculen directa o indirectamente con el Área Panamá - Pacífico y a celebrar los Acuerdos de Entendimiento con las entidades públicas que cumplan funciones compartidas en ésta.

Que ante el inicio de actividades económicas de las empresas establecidas en el Área Panamá - Pacífico, urge la coordinación entre ambas instituciones, para definir los mecanismos de cooperación a desarrollarse en aquellas materias que sean de competencia de El Registro Público, así como la definición de la participación de los funcionarios que representarán a la citada entidad en el Área Panamá -Pacífico.

Que esté Acuerdo tiene como objetivo principal la apertura de una oficina del Registro Público de Panamá en el área de Panamá-Pacífico, de forma tal que en dicha oficina los usuarios en general puedan, liquidar sus trámites, ingresar documentos, digitalizar o escaneo de documentos, custodiar documentos, recibir entrega de constancias de inscripción y Certificados de, luego del pago de derechos correspondientes por tramite y en general prestar los servicios registrales que se requieran.





Que el Acuerdo a su vez permitirá principalmente facilitar a los Desarrolladores, Operadores y Empresas del área de Panamá-Pacífico, el desarrollo de sus operaciones, mediante trámites sencillos, transparentes y expeditos, a través de la presencia de las instituciones involucradas en la instalación y operación de las empresas, posicionando a la Agencia Panamá-Pacífico como un centro de comercio internacional competitivo que fomente las inversiones y generación de empleos.

**LAS PARTES** acuerdan que se podrán desarrollar proyectos en forma conjunta y para lo cual se establecerán programas de trabajo con fines y resultados específicos en áreas de mutuo interés.

Que en mérito de las consideraciones expuestas, **EL REGISTRO PÚBLICO** y **LA AGENCIA** celebran este Acuerdo de Entendimiento y conforme a los términos contenidos en el presente documento:

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La apertura de una **OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** en **LA AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO**.

**SEGUNDO:** **LAS PARTES** acuerdan que las labores a desempeñar por **EL REGISTRO PÚBLICO** en **LA AGENCIA** serán inicialmente atendidas por tres (3) funcionarios del Registro Público, que se mantendrán en el área durante el horario de trabajo de **LA AGENCIA** de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en permanente disponibilidad para la ejecución de los trámites que les corresponda efectuar.

**LAS PARTES** se comprometen, que, para el requerimiento de personal adicional o modificaciones en el horario, serán revisados por las partes de manera periódica, en atención a las necesidades de **LA AGENCIA** y capacidades de **EL REGISTRO PÚBLICO**.

**TERCERO:** **LA AGENCIA** a sus expensas destinará un espacio físico en la planta baja del Edificio de Sistema Integrado de Trámite, adecuado para que los funcionarios de **EL REGISTRO PÚBLICO** desempeñen sus labores. El espacio deberá contar con el mobiliario, equipo técnico y acondicionamiento tecnológico normal de oficina, atendiendo a los requerimientos que se detallan en el **Anexo No. 1** de este acuerdo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Entendimiento.

**LA AGENCIA** mantendrá estabilidad del espacio físico asignado al **REGISTRO PÚBLICO** de manera que los equipos propiedad del **REGISTRO PÚBLICO**, que aportan para el servicio y que se detallan en el mencionado **Anexo No. 1**, no haya necesidad de trasladarlos físicamente a otra ubicación.

**Parágrafo:** **EL REGISTRO PÚBLICO**, para iniciar labores, **aportará** de manera temporal todo el equipo listado en el **Anexo No. 1** que era de responsabilidad de **LA AGENCIA**, mismos que serán retirados por el





**REGISTRO PUBLICO** progresivamente a medida que **LA AGENCIA** los vaya reemplazando con equipo similar nuevo, con las mismas especificaciones en que están listados en el Anexo No.1.

**LA AGENCIA** asumirá todos los gastos que se generen por la habilitación y mantenimiento del espacio físico y mobiliario de oficina dispuesto para los funcionarios de **EL REGISTRO PÚBLICO**; **LA AGENCIA** también se compromete a suministrar de manera ininterrumpida los requerimientos esenciales para el funcionamiento de los servicios que dará el Registro como son los enlaces de comunicación, fluido eléctrico, líneas telefónicas, seguridad del espacio físico, aire acondicionado que provea de temperatura necesaria para equipos, mismos que de no contar con ellos pondrían en riesgo la continuidad de la operatividad en dicha oficina Registral.

Así mismo **LA AGENCIA** dispondrá de personal asignado por ella que se encargue de la limpieza del área de oficina y baños por el tiempo que el **REGISTRO PUBLICO** ocupe las oficinas.

**CUARTO: EL REGISTRO PÚBLICO** tomará las medidas conducentes a fin de garantizar la ocupación oportuna e ininterrumpida de los cargos de los funcionarios estipulados, especialmente en caso de vacaciones y/o licencias y en los casos de aplicación de medidas disciplinarias, a manera de asegurar la continuidad del servicio.

En tales casos, los reemplazos de los funcionarios de **EL REGISTRO PÚBLICO** en **LA AGENCIA** deberán ser designados en el mismo momento en que se designe el titular del cargo y deberán cumplir con los mismos requisitos y perfil del titular. Otro personal distinto de los funcionarios registrales asignados por el **REGISTRO PUBLICO** no podrá realizar las labores registrales específicas por razón del servicio especializado que corresponde.

**QUINTO: LA AGENCIA** y **EL REGISTRO PÚBLICO**, establecerán los procedimientos automatizados necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de los funcionarios de **EL REGISTRO PÚBLICO**.

**SEXTO: LA AGENCIA** asumirá todos los gastos correspondientes al **SALARIO** del personal que **EL REGISTRO PÚBLICO** designe para trabajar en **LA AGENCIA**. Las cantidades a pagar a los funcionarios de **EL REGISTRO PÚBLICO** en concepto de gastos se cargarán a la partida presupuestaria de **LA AGENCIA** No. 2.97.0.2.001.01.01.648 y se depositarán en la Cuenta No. 10000054978 del **FONDO GENERAL** de **EL REGISTRO PÚBLICO**.

**SEPTIMO: EL REGISTRO PÚBLICO** garantizará que los fondos aportados por **LA AGENCIA** a través de pagos, se utilicen en su totalidad y de manera exclusiva, para los fines acordados en el artículo anterior.

**OCTAVO:** A más tardar a los quince (15) días hábiles a la firma del presente Acuerdo de Entendimiento, **LAS PARTES** realizarán un inventario inicial de equipos instalados y por instalar así como las cantidades requeridas en concepto





de salarios (detalles de los gastos que formará parte del inventario inicial) para los funcionarios del **REGISTRO PÚBLICO** que laboraran en **LA AGENCIA** y demás recursos necesarios y el Informe correspondiente, a fin de iniciar labores oficialmente, que se estiman a partir del día **20 de septiembre de 2019**, y conforme se incrementen las necesidades, **LAS PARTES** podrán acordar el suministro de recursos adicionales, según sean requeridos para atender las mismas.

**NOVENO:** Los funcionarios del Registro Público cumplirán con el horario establecido en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Entendimiento, en caso de ser necesario el desempeño de labores en horarios distintos al establecido, **LA AGENCIA** deberá notificarlo a **EL REGISTRO PÚBLICO**, para su consideración y obtención de autorización para Apertura y/o Cierre de Diario en Horario Especial; esta comunicación deberá darse con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la oficina de Recursos Humanos de **EL REGISTRO PÚBLICO** para la elaboración de la correspondiente Resolución Registral y su publicación en Gaceta Oficial.

**DECIMO:** Los representantes **EL REGISTRO PÚBLICO** en el Área Panamá Pacífico deberán desempeñar sus funciones conforme a los más altos estándares de ejecución en materia de tiempos, procesamiento, intercambio, suministro de información y de atención a los usuarios.

El personal de **EL REGISTRO PÚBLICO** podrá ser reemplazado, suspendido y/o removido por la autoridad nominadora, ya sea por falta a las disposiciones administrativas de **EL REGISTRO PÚBLICO** o a solicitud de **LA AGENCIA**, por falta a las disposiciones administrativas adoptadas por ésta última la solicitud de reemplazo de un funcionario o de la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente que realice **LA AGENCIA**, deberá estar motivada y será atendida por **EL REGISTRO PÚBLICO** en un período de tiempo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**DECIMO PRIMERO:** **LAS PARTES** se comprometen a consultarse entre ellas cualquiera medida que implique variación a los procedimientos, requerimientos o directrices previamente establecidos en el presente Acuerdo de Entendimiento o con motivo de él.

**DECIMO SEGUNDO:** **LAS PARTES** se comprometen a comunicar de manera inmediata al Administrador de **LA AGENCIA** y al Director General del **REGISTRO PÚBLICO**, toda información o situación que pueda afectar el cumplimiento del presente Acuerdo de Entendimiento.

Los cambios que **LAS PARTES** deseen efectuar a las disposiciones o políticas establecidas en el presente Acuerdo de Entendimiento, deberán ser acordados por escrito y se consideraran parte integral del presente documentos, una vez estén refrendadas por Contraloría General de la Republica.



**DECIMO TERCERO: LAS PARTES** se comprometen a la observancia de todas las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Entendimiento, las normas aplicables a **LA AGENCIA** y a **EL REGISTRO PÚBLICO**, así como las leyes vigentes que regulan las relaciones laborales que resulten aplicables.

**DECIMO CUARTO:** El presente Acuerdo de Entendimiento tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de la firma, renovable a requerimiento de **LAS PARTES** y registrará a partir del refrendo de Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en dos (2) originales, en la ciudad de Panamá a los 30 del mes de septiembre de 2019.

  
**LA AGENCIA**  
**JUVY SIVEL CANO SALDAÑA**

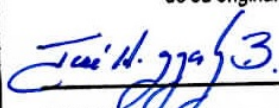
  
**EL REGISTRO PÚBLICO**  
**BAYARDO A. ORTEGA C.**

Original } **LUTZIA FISTONIC B.**  
 Firmado } Directora de Fiscalización

Contraloría General de la República  
 Dirección de Fiscalización General  
**Lodia Lutzia Fistonio**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**FEDERICO HUMBERT**



|                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGENCIA PANAMÁ-PACIFICO<br>SECRETARÍA GENERAL<br>El presente documento es fiel copia<br>de su original<br><br>Panamá, _____ de _____ de _____<br>21 10 19 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





ANEXO 1

1. EQUIPOS TECNOLOGICOS QUE SERÁN SUMINISTRADO POR LA AGENCIA PANAMÁ PACIFICO.

ESCANER

- **Cantidad:** Dos (2)
- **Especificaciones:** Escáner básico Tipo-2, velocidad de escaneo hasta 20ppm simplex de cama plana resolución óptica 600DPI, interface USB, sistema operativo Window 7, capacidad de alimentador de papel 25 hojas hasta 8 ½ x 14” (papel bond, tarjeta de presentación, fotografía) alimentación 120 voltios.

IMPRESORAS

- **Cantidad:** Tres (3)
- **Especificaciones:**

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de impresión: | Método de impresión térmica de líneas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tecnología         | Línea térmica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Fuentes y estilos: | Velocidad de impresión: 150 mm/s<br>Capacidad de la columna recibo: Ancho de papel 80 mm, 48 / 64<br>Tamaño de letra 1,5 mm (ancho) x 3 mm (alto) / 1,13 mm (ancho) x 2,13 mm (alto)<br>Registro de caracteres 95 alfanumérico, 37 internacional, 128 x 11 gráfico<br>Caracteres por pulgada 22,6 cpp / 16,9 cpp Densidad de puntos 203 ppp x 203 ppp Impresión color Dos colores |
| Papel:             | Tipos papel etiqueta, recibo<br>Formato de papel, folio de papel<br>79,50 ± 0,50 (ancho) mm x diám. 90,00 mm,<br>37,50 ± 0,50 - 59,50 ± 0,50 x 90 mm                                                                                                                                                                                                                              |
| Interfaces:        | Interfaces Apertura de cajón, USB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Encendido:         | Fuente de alimentación PS-180 (opción)<br>Consumo de energía Standby: 0,1 A, Medio: 1,7 A Tensión de servicio 24 V                                                                                                                                                                                                                                                                |
| General:           | Dimensiones del producto 140 x 148 x 203 mm (ancho x profundidad x altura)<br>Peso 1,9 kg<br>Color Dark Gray / Cool White                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                    | Instalación Horizontal, Vertical<br>Conectores interfaz D.K.D. function (2 drivers)<br>Nivel de ruido Operación: 53 dB (A)<br>Humedad del aire Operación 10% - 90%, almacenamiento 10% - 90%<br>Temperatura Operación 5°C - 45°C, almacenamiento -10°C - 50°C                                                                                                                     |
| Fiabilidad         | Fiabilidad 70.000.000 MCBF (líneas), 360.000 MTBF (horas)<br>Duración útil cabezal de impresión 150.000.000 pulsos                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Según estándares:  | Estándares EMC Distintivo CE<br>Estándares de seguridad TÜV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Otras funciones:   | Unidad de corte Corte total<br>Sensores Sensor de fin de papel, Sensor de fin de papel próximo, Sensor de tapa abierta.                                                                                                                                                                                                                                                           |



FOTOCOPIADORA:

- Cantidad: Una (1)

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Parte n°                                           | 13B0508                                                                                                                                                                                                                   |
| Tecnología de Impresión                            | <ul style="list-style-type: none"><li>láser monocromático</li></ul>                                                                                                                                                       |
| Función                                            | <ul style="list-style-type: none"><li>Proceso de copiar</li><li>Escaneo en color</li><li>Impresión</li><li>Envío de fax</li></ul>                                                                                         |
| Tamaño del Grupo de Trabajo                        | <ul style="list-style-type: none"><li>Grupo de Trabajo Pequeño</li></ul>                                                                                                                                                  |
|                                                    | <ul style="list-style-type: none"><li></li></ul>                                                                                                                                                                          |
| Tamaños de Papel Soportados                        | <ul style="list-style-type: none"><li>Oficio, 7 3/4 Envelope, Tarjeta A6, 9 Envelope, JIS-B5, A4, Legal, A5, Letter, B5 Envelope, Statement, C5 Envelope, Executive, Universal, DL Envelope, Folio, 10 Envelope</li></ul> |
| Puertos Estándar                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>USB 2.0 Specification Hi-Speed Certified (Type B), Ethernet 10/100BaseTX (RJ-45)</li></ul>                                                                                          |
| Tamaño (alto x ancho x profundo en mm)             | <ul style="list-style-type: none"><li>440 x 428 x 405 mm</li></ul>                                                                                                                                                        |
| Peso                                               | <ul style="list-style-type: none"><li>19.5 kg</li></ul>                                                                                                                                                                   |
| Tamaño con empaque (alto x ancho x profundo en mm) | <ul style="list-style-type: none"><li>570 x 508 x 473 mm</li></ul>                                                                                                                                                        |
| Peso con empaque (kg)                              | <ul style="list-style-type: none"><li>23.13 kg</li></ul>                                                                                                                                                                  |
| Copia                                              |                                                                                                                                                                                                                           |
| Velocidad de Copiado                               | <ul style="list-style-type: none"><li>Hasta:</li><li>Negro: 28 cpm (A4)</li><li>Negro: 30 cpm (Carta)</li></ul>                                                                                                           |
| Velocidad de Copiado Duplex                        | <ul style="list-style-type: none"><li>Hasta:</li><li>Negro: 15 spm (Carta)</li><li>Negro: 15 spm (A4)</li></ul>                                                                                                           |
| Tiempo de salida de la primera copia               | <ul style="list-style-type: none"><li>tan rápido como:</li><li>Negro: 8.5 segundos</li></ul>                                                                                                                              |

COMPUTADORAS

- Cantidad: Cuatro (4)
- Especificaciones:

PC, tipo Small Form Factor

- Procesador Intel Core i7 (4th Gen) ( Quad-Core ) o similar
- Disco Duro 500GB SATA,
- RAM: 8 GB (installed) / 16 GB (max) - DDR3 SDRAM - 1600 MHz - PC3-12800/ 2 slot
- Video = Intel HD Graphics 4600 o similar
- One PCI Express o One Mini PCI Express
- DVD±R/RW DL
- Seguridad: Trusted Platform Module ( TPM 1.2 Compliant)
- Graficos: Intel HD Graphics 4600 o similar
- Puertos de expansión: 4 x USB 3.0 ( 2 front, 2 rear ), 1 x headphones/microphone ( 1 in front ) , 1 x LAN (Gigabit Ethernet), 1 x VGA, 1 x VGA y 2 x DisplayPort, 1 x microphone ( 1 in front ).
- tarjeta Wireless LAN que cumpla con el protocolo 802.11
- Sistema Operativo Windows 8.1 profesional, de 64 bits,



### **Programas incluidos**

- Windows 10. Profesional
- Adobe Acrobat Reader o similar
- Microsoft Internet Explorer o Similar
- Microsoft Windows Media Player o Similar
- Herramientas pre-instaladas por fabricante de acuerdo al modelo seleccionado

### **Seis (8) Monitores de 21.5"**

Monitores LED mínimo de 21.5" con capacidad de girar la pantalla en forma horizontal y vertical con las siguientes características:

- Tamaño mínimo de pantalla (diagonal) = 21.5"
- Relación de aspecto = Widescreen (16:9)
- Resolución nativa = 1920 X1080
- Tamaño de pixel = 0,248 mm
- Brillo = 200 cd/m2
- Entradas : DVI VGA o DisplayPort
- Tipo pantalla: TN panel, LED backlight

### **Cuatro (4) UPS de 550 voltiamperios.**

#### **Factor de Salida**

- Capacidad de Poder de Salida = 330 Watts / 550 VA
- Máximo Poder Configurable = 330 Watts / 550 VA
- Voltaje Nominal de Salida = 120V
- Frecuencia de Salida (sync to mains) = 47 - 63 Hz

### **Cuatro (4) Teclados y Cuatro (4) Mouse**

#### **Factor de Entrada**

- Voltaje de Entrada Nominal = 120V
- Frecuencia de Entrada 50 = 60 Hz +1- 3 Hz (auto sensing)

#### **Administración y Comunicación**

- Interface de Puerto(s) = USB
- Panel de Control = Despliegue de estatus en LED
- Alarma Audible = Tono continuo de alarma en la batería cuando se desactiva u ocurre una situación de "overload".

#### **Filtrado y Protección**

- Rango de energía = 365 Joules
- Filtrado = Full time multi-pole noise filtering : 5% IEEE surge let-through : zero clamping response
- tiempo = meets UL 1449

#### **Cumplimiento de Regulaciones**

- cUL Usted. FCC Pail 15 Class 8. FCC Pan 68. NOM. UL 1778. UI 497A. UL 4978





### **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS**

La AGENCIA PANAMÁ PACIFICO estará suministrando los sistemas de comunicación a través de sus equipos y enlaces de comunicación.

La Interoperabilidad entre ambas institución se estará configurando a través del enlace la Red Nacional Multiservicios, que actualmente tiene contratado el Registro Público de Panamá para la conectividad con otras instituciones.

### **COMUNICACIÓN DE VOZ (TELEFONIA)**

Cantidad: Dos (2)

## **2. EQUIPOS Y MOBILIARIO QUE SERÁ SUMINISTRADO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.**

### **ESTANTERIA (Custodio de Documentos)**

Cantidad: 1 ó 2

**ETIQUETADORAS:** Cantidad: Dos (2)

### **CAMARA DE VIDEOVIGILANCIA**

1 DVR de 4 puertos

2 cámaras DOMO

1 ups

017090+



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, que en lo sucesivo se denominará **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-736-1543, en su condición de Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, creado mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999, que en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO PÚBLICO**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en atención a los siguientes aspectos:

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea **LA ARAP** como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura;

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura, y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, el monitoreo, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos;

Que mediante la Ley 3 de 6 de enero de 1999, se crea **EL REGISTRO PÚBLICO**, como entidad autónoma del Estado para tener a su cargo la inscripción de los documentos que requieran tal formalidad de conformidad a la ley, así como las demás funciones establecidas de acuerdo con las disposiciones legales y el Reglamento del Registro Público.

Que **EL REGISTRO PÚBLICO** mantiene información registral documentada y detallada en su base de datos, que le permitirá a **LA ARAP** cumplir de manera eficiente las diligencias de certificación de práctica cotidiana y lograr mayor calidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones;

Que el mecanismo utilizado actualmente por los funcionarios de **LA ARAP** consiste en la solicitud de la información registral requerida, que se remite vía mensajería a **EL REGISTRO PÚBLICO**, quien una vez recibida procede a darle el trámite correspondiente con la confección de la nota remisoría, lo que implica demoras burocráticas que pueden tomar días en llegar a la entidad solicitante;

Que el presente Convenio busca además propiciar el intercambio jurídico, científico, técnico y la asistencia entre las dos instituciones en los campos de interés propio de sus atribuciones y obligaciones, y desarrollar proyectos en forma conjunta, para lo cual se establecerán programas de trabajo con fines y resultados específicos en áreas de mutuo interés; en consecuencia,

**CONVIENEN:**

**PRIMERO: EL REGISTRO PÚBLICO** pone a disposición de los funcionarios debidamente acreditados por **LA ARAP**, el acceso a un sistema vía web, que le permitirá consultar la información registral y solicitar certificaciones oficiales relacionadas con inscripciones de Sociedades Anónimas, Conformación de Juntas Directivas y Representantes Legales de Sociedades y Fundaciones de Interés Privado, Poderes Inscritos, Agentes Residentes, Certificaciones de Fideicomisos y Certificaciones sobre bienes registrados a nombre de Personas Naturales o Jurídicas, y cualquier otra información registral que reposa en su base de datos.

**SEGUNDO: LA ARAP** se obliga a comunicar formalmente a **EL REGISTRO PÚBLICO**, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del refrendo del presente Convenio por la Contraloría General de la República, los datos personales de los funcionarios acreditados, los cuales serán los Directores Generales de las Direcciones Generales de Inspección, Vigilancia y Control, y de Ordenación y Manejo Integral, y un (1) funcionario de cada una de estas dos Direcciones Generales, a quienes se les otorgará la clave de acceso al respectivo Servicio de Verificación de Información y Emisión de Certificación de Oficio de **EL REGISTRO PÚBLICO**, y comunicará a **EL REGISTRO PÚBLICO** cualquier cambio laboral (incluyendo vacaciones y licencias) que involucre a tales funcionarios, a fin de garantizar el acceso autorizado a los sistemas y servicios de interés.

**TERCERO: LA ARAP** podrá realizar las consultas y solicitudes de Certificados de Oficio, desde las oficinas de los funcionarios debidamente acreditados, previa capacitación y generación de los permisos necesarios por parte de la Dirección de Tecnología de **EL REGISTRO PÚBLICO**, a los funcionarios de **LA ARAP**.

**CUARTO: LA ARAP**, a través de los funcionarios acreditados, remitirá solicitud vía web para que **EL REGISTRO PÚBLICO** genere el correspondiente Certificado de Oficio, que será remitido vía web; de requerir **LA ARAP** el certificado físico, deberá solicitarlo y retirarlo en **EL REGISTRO PÚBLICO**, si es generado previo a la entrada en producción de Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR), para que el mismo tenga valor jurídico.

**QUINTO:** Es interés fundamental de **EL REGISTRO PÚBLICO** salvaguardar toda la privacidad de la información personal del Usuario obtenida a través del portal institucional, específicamente, en el módulo de servicios web (Consulta Virtual y Ventanilla Virtual), para lo cual **LA ARAP** se compromete a adoptar una política de confidencialidad de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes y este Convenio.

**SEXTO: EL REGISTRO PÚBLICO** entiende por información personal, aquella suministrada por el Usuario para su registro de acceso a la base de datos, la cual incluye datos como nombre, identificación, edad, género, dirección, correo electrónico y teléfono.

**SÉPTIMO: LA ARAP** reconoce que el ingreso de información personal del Usuario, lo realiza de manera voluntaria y ante la solicitud de requerimientos específicos por **EL REGISTRO PÚBLICO**. El Usuario también comprende que los datos por él consignados harán parte de un archivo y/o base de datos que podrá ser usado por **EL REGISTRO PÚBLICO** para efectos de surtir determinados procesos propios de trámite registral. La información personal proporcionada por el Usuario, está asegurada por una clave de acceso que solo él conoce. Por tanto, es el único responsable de mantener en secreto su clave.

**OCTAVO: EL REGISTRO PÚBLICO** se compromete a no acceder ni pretender conocer dicha clave. Debido a que ninguna transmisión por Internet es absolutamente segura, ni puede garantizarse dicho extremo, el Usuario asume el hipotético riesgo que ello implica, el cual acepta y conoce. **EL REGISTRO PÚBLICO** no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido de terceros a la base de datos y/o por alguna falla técnica en el funcionamiento y/o conservación de datos en el sistema en cualquiera de los menús de su portal web.



**NOVENO: LAS PARTES** se comprometen a realizar las inducciones, capacitaciones y demás acciones de orientación que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMO: LAS PARTES** colaborarán conjuntamente para el desarrollo de otras aplicaciones informáticas a partir del acceso a un sistema vía web, de manera que se agilice el trámite en las oficinas, se minimice el uso del papel y se logren procesos rápidos, seguros y expeditos.

**DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES** declaran que los avisos formales tales como designación de funcionarios acreditados, modificaciones, recisión, prórroga y demás de esta naturaleza, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita, a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido, en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar, a las siguientes direcciones:

**A LA ARAP:**

Administración General

Dirección: Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Teléfonos: 511-6050/6065

**A EL REGISTRO PÚBLICO:**

Dirección General

Dirección: Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando.

Teléfonos: 501-6000

**DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES** no asumen compromiso financiero alguno en consecuencia de la firma del presente Convenio.

En caso de que alguna actividad que emane de este Convenio requiera de recursos o suponga afectación financiera, **LAS PARTES** se comprometen a gestionar las partidas presupuestarias correspondientes, tal como lo establece la Contraloría General de la República en su Circular No.23-16-DC-DFG, de 04 de abril de 2016.

**DÉCIMO TERCERO: LAS PARTES** podrán realizar, atendiendo a los términos y condiciones del presente Convenio, proyectos de forma conjunta, para lo cual establecerán programas de trabajo que deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. Cada proyecto, programa de trabajo, contendrá como mínimo, lo siguiente:

1. Justificación y objetivos del programa y/o proyecto.
2. Descripción del programa y/o proyecto, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la iniciativa, proyecto y/o programa.
4. Funcionarios, uno por cada parte, responsables de la ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.
5. Responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

**DÉCIMO CUARTO:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán resueltas de buena fe y de forma amigable entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que les motivó a suscribir el presente Convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En caso de requerir prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario,

previo acuerdo entre las mismas, el cual igualmente requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO SEXTO: LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) meses. Toda modificación al presente Convenio, requerirá igualmente del refrendo de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio, notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo acordado y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los Cinco ( 05 ) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por LA ARAP,

  
**FLOR TORRIJOS ORO**  
Administradora General

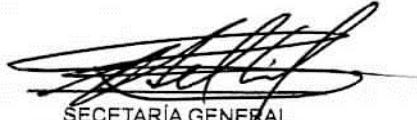
Por EL REGISTRO PÚBLICO,

  
**BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO**  
Director General



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DE DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN EL EXPEDIENTE

17/10/2019  
FECHA

  
SECRETARÍA GENERAL



“FIEL COPIA DE SU ORIGINAL”

Firma: [Firma]  
Nombre: Miguel Ángel  
Cargo: Jefe de Personal  
Fecha de Certificación: 23-10-19  
U.E.: Secretaría General

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808  
PANAMÁ 5, PANAMÁ

15 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 53,570-2019-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Política de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, aprobada mediante la resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009, dentro del servicio de salud se incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, calidad y efectividad. Le corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una Política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos para los asegurados, de acuerdo a los regulatorios, normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas al efecto.

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en ejercicio de sus atribuciones y facultades reglamentarias que le confiere la Resolución No. 53,128-2019-J.D. del 28 de febrero de 2019, emitida por esta Junta Directiva, remitió al señor Director General para que considerara, la conveniencia de someter para la aprobación de la Junta Directiva, la solicitud para la actualización descriptiva del Catálogo de Bienes y Servicio, en lo concerniente a la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

Que por su parte, el Director General mediante nota No. D.G.-CldeFT-1524-2019 con fecha 6 de septiembre de 2019, ha solicitado a esta Junta Directiva la siguiente: modificación del renglón BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, vial, S.C., I.M.; VEN: V; Grado de Distribución: 05.

Que para este efecto, se adjunta el informe ejecutivo técnico pertinente y confeccionado de acuerdo a los presupuestos en el acápite a del artículo 8 de la Resolución 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, para someter a la consideración y aprobación final por este colegiado, las actualizaciones al Catálogo de Bienes y servicios y la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) en cuanto a una modificación en dicha Lista y catalogo;

Que en cumplimiento del derecho tutelar del acceso oportuno que orienta como principio la Política Institucional de Medicamentos en la Caja de Seguro Social, aprobada mediante Resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009, señala que el suministro de medicamentos debe ser garantizado en todas sus etapas para lograr equidad en la accesibilidad y disponibilidad. Por esta razón, se hace necesaria la modificación del renglón BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, vial, S.C., I.M.; VEN: V; Grado de Distribución: 05;

Que observa esta Junta Directiva que entre las actualizaciones presentadas o propuestas, figura la relacionada con la modificación del renglón BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, vial, S.C., I.M.; VEN: V; Grado de Distribución: 05, en el sentido de modificar la vía de administración del renglón según las precisiones siguientes:

| DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL<br>REGLÓN EN LA LOM (C.S.S)                                              | EL REGLÓN QUEDARÁ ASÍ:                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, vial, S.C., I.M.; VEN: V; Grado de Distribución: 05. | BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, vial, S.C. I.M., <u>I.V.</u> ; VEN: V; Grado de Distribución: 05. |



Que asimismo advierte la Junta Directiva que la recomendación que ha presentado la Comisión Institucional de Farmacoterapia por conducto y visado del Director General, se apoya en un informe técnico vinculante, que cuenta con el análisis y sustento científico disponible en la actualidad en la institución, de los profesionales calificados que conforman la

A



RESOLUCIÓN N° 53,570-2019-J.D.  
Página No. 2  
Unidad Nacional de Farmacoterapia, el cual cuenta con el aval del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que por cuanto antecede, y previo estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan la solicitud;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación previo cumplimiento de los requisitos legales, la actualización de la Lista Oficial de Bienes y Servicios de la Institución, en lo referente a la Lista Oficial de Medicamentos, según lo recomendado por el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia y de acuerdo a la siguiente descripción:

Renglón de la Lista Oficial de Medicamentos que ha sido modificado:

| DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL RENGLÓN EN LA LOM (C.S.S)                                                | EL RENGLÓN QUEDARÁ ASÍ:                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, vial, S.C., I.M.; VEN: V; Grado de Distribución: 05. | BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, vial, S.C.I.M., I.V.; VEN: V; Grado de Distribución: 05. |

SEGUNDO: Ordenar el registro de la modificación de la Lista de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendada por el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia y aprobada por esta Junta Directiva de acuerdo a los conceptos expuestos en la parte considerativa y en el primer punto de la parte resolutive del presente acto.

TERCERO: Publicar en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, Resolución No.53, 128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019; Resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009.

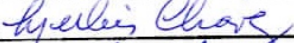
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MGTER. MIGUEL ANGEL EDWARDS AMPUDIA  
Presidente de Junta Directiva

  
DANIEL DELGADO-DIAMANTE  
Secretario de Junta Directiva

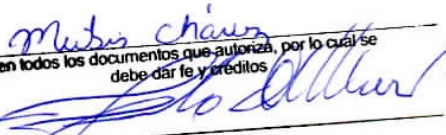
  
MAEA /ELC/MTDdeC/FCH

“FIEL COPIA DE SU ORIGINAL”

Firma:   
Nombre: Melys Chaves  
Cargo: Jefa de servicio III  
Fecha de Certificación: 23-10-19  
U.E.: Secretaría General

 CAJA DE SEGURO SOCIAL  
El suscrito Secretario(a) General/Sub Secretario(a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que la firma que antecede Es autentica y la que acostumbra a usar



  
en todos los documentos que autoriza, por lo cual se debe dar fe y créditos  
Lic. Fernando De Mena  
Panamá, 24 de octubre de 2019





"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Firma: [Signature]

Nombre: Miguelis Chaves

Cargo: Jefe de Sección III

Fecha de Certificación: 23-10-19

U.E.: Secretaría General

15 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 53,571-2019-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Política de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, aprobada mediante la resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009, dentro del servicio de salud se incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, calidad y efectividad. Le corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una Política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos para los asegurados, de acuerdo a los regulatorios, normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas al efecto.

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en ejercicio de sus atribuciones y facultades reglamentarias que le confiere la Resolución No. 53,128-2019-J.D. del 28 de febrero de 2019, emitida por esta Junta Directiva, remitió al señor Director General para que considerara, la conveniencia de someter para la aprobación de la Junta Directiva, la solicitud para la actualización descriptiva del Catálogo de Bienes y Servicio, en lo concerniente a la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

Que por su parte, el Director General mediante nota No. D.G.-CideFT-1524-2019 con fecha 6 de septiembre de 2019, ha solicitado a esta Junta Directiva la siguiente: modificación del renglón AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, vial, S.C.; Restringido a: Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04.

Que para este efecto, se adjunta el informe ejecutivo técnico pertinente y confeccionado de acuerdo a los presupuestos en el acápite a del artículo 8 de la Resolución 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, para someter a la consideración y aprobación final por este colegiado, las actualizaciones al Catálogo de Bienes y servicios y la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) en cuanto a una modificación en dicha Lista y catálogo;

Que en cumplimiento del derecho tutelar del acceso oportuno que orienta como principio la Política Institucional de Medicamentos en la Caja de Seguro Social, aprobada mediante Resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009, señala que el suministro de medicamentos debe ser garantizado en todas sus etapas para lograr equidad en la accesibilidad y disponibilidad. Por esta razón, se hace necesaria la modificación del renglón AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, vial, S.C.; Restringido a: Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04;

Que observa esta Junta Directiva que entre las actualizaciones presentadas o propuestas, figura la relacionada con la modificación del renglón AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, vial, S.C.; Restringido a: Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04, en el sentido de modificar la vía de administración del renglón según las precisiones siguientes:

| DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL RENGLÓN EN LA LOM (C.S.S)                                                                                                  | EL RENGLÓN QUEDARÁ ASÍ:                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, vial, S.C.; Restringido a: Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04. | AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, vial, S.C. <u>I.V.</u> ; Restringido a: Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04. |



Que asimismo advierte la Junta Directiva que la recomendación que ha presentado la Comisión Institucional de Farmacoterapia por conducto y visado del Director General, se apoya en un informe técnico vinculante, que cuenta con el análisis y sustento científico disponible en la actualidad en la institución, de los profesionales calificados que conforman la



RESOLUCIÓN N° 53,571-2019-J.D.  
Página No. 2  
Unidad Nacional de Farmacoterapia, el cual cuenta con el aval del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que por cuanto antecede, y previo estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan la solicitud;

RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación previo cumplimiento de los requisitos legales, la actualización de la Lista Oficial de Bienes y Servicios de la Institución, en lo referente a la Lista Oficial de Medicamentos, según lo recomendado por el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia y de acuerdo a la siguiente descripción:

Renglón de la Lista Oficial de Medicamentos que ha sido modificado:

| DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL RENGLÓN EN LA LOM (C.S.S)                                                                                                  | EL RENGLÓN QUEDARÁ ASÍ:                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, vial, S.C.; Restringido a: Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04. | AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, vial, S.C. <u>I.V.</u> ; Restringido a: Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04. |

**SEGUNDO:** Ordenar el registro de la modificación de la Lista de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendada por el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia y aprobada por esta Junta Directiva de acuerdo a los conceptos expuestos en la parte considerativa y en el primer punto de la parte resolutive del presente acto.

**TERCERO:** Publicar en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, Resolución No.53, 128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019; Resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

MGTER. MIGUEL ANGEL EDWARDS AMPUDIA  
Presidente de Junta Directiva



*[Signature]*  
**DANIEL DELGADO-DIAMANTE**  
Secretario de Junta Directiva

*14/10/19*  
MAEA /ELC/MTDdeC/ECCh

“FIEL COPIA DE SU ORIGINAL”

Firma: *[Signature]*  
Nombre: *Miguel Ángel Edwards Ampudia*  
Cargo: *Presidente de Junta Directiva*  
Fecha de Certificación: *23-10-19*  
U.E.: *Secretaría General*

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
El suscrito Secretario(a) General/Sub Secretario(a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que la firma que antecede Es auténtica y la que acostumbra a usar

*Miguel Ángel Edwards Ampudia*  
en todos los documentos que autoriza, por lo cual se debe dar fe y créditos  
*[Signature]*  
Lic. Fernando De Mena  
Panamá, *24* de *octubre* de *2019*



CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808  
PANAMÁ 5, PANAMÁ

15 de octubre de 2019

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"  
Firma: Heiler Chaz  
Nombre: Melba Chaz  
Cargo: Jefa de Personal III  
Fecha de Certificación: 23-10-19  
U.E.: Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 53,572-2019-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Política de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, aprobada mediante la resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009, dentro del servicio de salud se incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, calidad y efectividad. Le corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una Política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos para los asegurados, de acuerdo a los regulatorios, normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas al efecto.

Que el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en ejercicio de sus atribuciones y facultades reglamentarias que le confiere la Resolución No. 53,128-2019-J.D. del 28 de febrero de 2019, emitida por esta Junta Directiva, remitió al señor Director General para que considerara, la conveniencia de someter para la aprobación de la Junta Directiva, la solicitud para la actualización descriptiva del Catalogo de Bienes y Servicio, en lo concerniente a la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

Que por su parte, el Director General mediante nota No. D.G.-CldeFT-1524-2019 con fecha 6 de septiembre de 2019, ha solicitado a esta Junta Directiva la siguiente: modificación del renglón BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, vial, I.V.; Restringido a Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04.

Que para este efecto, se adjunta el informe ejecutivo técnico pertinente y confeccionado de acuerdo a los presupuestos en el acápite a del artículo 8 de la Resolución 53,128-2019-J.D.de 28 de febrero de 2019, para someter a la consideración y aprobación final por este colegiado, las actualizaciones al Catálogo de Bienes y servicios y la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) en cuanto a una modificación en dicha Lista y catalogo;

Que en cumplimiento del derecho tutelar del acceso oportuno que orienta como principio la Política Institucional de Medicamentos en la Caja de Seguro Social, aprobada mediante Resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009, señala que el suministro de medicamentos debe ser garantizado en todas sus etapas para lograr equidad en la accesibilidad y disponibilidad. Por esta razón, se hace necesaria la modificación del renglón BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, vial, I.V.; Restringido a Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04;

Que observa esta Junta Directiva que entre las actualizaciones presentadas o propuestas, figura la relacionada con la modificación del renglón BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, vial, I.V.; Restringido a Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04, en el sentido de modificar la vía de administración del renglón según las precisiones siguientes:

| DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL<br>REGLÓN EN LA LOM (C.S.S)                                                             | EL REGLÓN QUEDARÁ ASÍ:                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, vial, I.V.; Restringido a Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04. | BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, vial, I.V. <b>S.C.</b> ; Restringido a Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04. |





RESOLUCIÓN N° 53,572-2019-J.D.

Página No. 2

Que asimismo advierte la Junta Directiva que la recomendación que ha presentado la Comisión Institucional de Farmacoterapia por conducto y visado del Director General, se apoya en un informe técnico vinculante, que cuenta con el análisis y sustento científico disponible en la actualidad en la institución, de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el cual cuenta con el aval del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que por cuanto antecede, y previo estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan la solicitud;

RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación previo cumplimiento de los requisitos legales, la actualización de la Lista Oficial de Bienes y Servicios de la Institución, en lo referente a la Lista Oficial de Medicamentos, según lo recomendado por el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia y de acuerdo a la siguiente descripción:

**Renglón de la Lista Oficial de Medicamentos que ha sido modificado:**

| DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL<br>RENLÓN EN LA LOM (C.S.S)                                                             | EL RENGLÓN QUEDARÁ ASÍ:                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, vial, I.V.; Restringido a Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04. | BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, vial, I.V. <u>S.C.</u> ; Restringido a Hematología; VEN: V; Grado de Distribución: 04. |

**SEGUNDO:** Ordenar el registro de la modificación de la Lista de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendada por el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia y aprobada por esta Junta Directiva de acuerdo a los conceptos expuestos en la parte considerativa y en el primer punto de la parte resolutiva del presente acto.

**TERCERO:** Publicar en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, Resolución No.53, 128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019; Resolución No. 41,725-2009-J.D. del 22 de diciembre del 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

**MGTER. MIGUEL ÁNGEL EDWARDS AMPUDIA**  
Presidente de Junta Directiva

MAEA /ELC/MTDdeC/ECh

"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Firma: Miguel Ángel Edwards Ampudia  
Nombre: Miguel Ángel Edwards Ampudia  
Cargo: Jefe de Sección III  
Fecha de Certificación: 23-10-19  
U.E.: Secretaría General



**DANIEL DELGADO-DIAMANTE**  
Secretario de Junta Directiva



**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

El suscrito Secretario(a) General/Sub Secretario(a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que la firma que antecede Es autentica y la que acostumbra a usar

Miguel Ángel Edwards Ampudia  
en todos los documentos que autoriza, por lo cual se debe dar fe y créditos

Lic. Fernando De Mena

Panamá, 27 de octubre de 2019



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.



## ACUERDO N°208

De 15 de octubre de 2019

Por medio del cual se establece una moratoria para los pagos de impuestos, derechos, tasas y multas municipales.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece; "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito";

Que el Artículo 38 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece: "Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismo señalen otra fecha para su vigencia";

Que el Artículo 57 numeral 18 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece: Los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 18. Presentar proyectos de Acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que en amplias discusiones este Concejo, y viendo la situación económica actual del país, ha llegado a la conclusión que se debe aprobar una moratoria en los pagos de tributos municipales, toda vez que muchos de los contribuyentes no han podido hacer frente al pago del impuesto producto de la Desaceleración de la economía nacional y mundial.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a todos los contribuyentes del Municipio de Panamá, ya sean personas naturales o jurídicas, un período de moratoria en el pago de impuestos, derechos, tasas y multas morosas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta moratoria iniciara a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y finalizara el 30 de noviembre de 2019, los contribuyentes tendrán hasta este día para cancelar la totalidad de lo adeudado al Municipio de Panamá, sin los respectivos recargos, intereses y desacatos.

**ARTICULO TERCERO:** Los contribuyentes que paguen la totalidad de su monto adeudado durante el período de moratoria, se le condonará el pago del ciento por ciento (100%) de los recargos e interés, generados por impuestos de actividad comercial de los negocios y publicidad.

**ARTICULO CUARTO:** Aquellos contribuyentes que tengan a la fecha del período de moratoria un arreglo de pago y paguen durante el período de moratoria, la totalidad del monto adeudado que indica el arreglo de pago, se le concederá un descuento del veinticinco por ciento (25%).

**ARTICULO QUINTO:** Aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago de impuesto vehicular, y paguen la totalidad de lo adeudado durante el período de la moratoria les aplicará los siguientes descuentos.

1. El cien por ciento por recargos (100%).
2. El setenta y cinco por ciento (75%), por multas correspondiente a placa vencidas.
3. El setenta y cinco por ciento (75%) por Desacatos.

**ARTICULO SEXTO:** Aquellos contribuyentes que deseen acogerse a la moratoria o exoneración del ciento por ciento (100%) del pago de multa por la No presentación de su Declaración Jurada de Ingresos Brutos, deberá presentar durante el período de moratoria, todas las Declaraciones Juradas que omitió presentar.

40





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°208  
De 15/10/19

En caso de que el contribuyente haya presentado su Declaración Jurada de Ingresos Brutos fuera del plazo establecido en el Acuerdo 40 de 2011 y ya se le haya aplicado la multa en su estado de cuenta, este podrá aplicar a la exoneración del pago del cien por ciento (100%) de la multa, siempre y cuando, este al día en el pago de todos sus impuestos municipales o que se acoja a este periodo de moratoria, cancelando todo lo adeudado.

En caso de que el monto a pagar sea mayor a la mensualidad actual, se le cobrará de manera retroactiva, los meses anteriores, junto con los recargos e intereses correspondientes y en caso de pagar el total durante el periodo de moratoria, se podrá acoger al descuento indicado en el Artículo Primero de este Acuerdo. En caso de que el contribuyente haya pagado de más, se le ajustará el monto en sistema y el monto pagado en exceso, se le reconocerá como nota de crédito.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Se aplicará un descuento del veinte por ciento (20%) por multas de publicidad, multas de obras y construcción que se hayan impuesto a los contribuyentes mediante Resuelto, siempre y cuando, el contribuyente compruebe al Departamento respectivo que ha subsanado la falta o ha realizado lo que indica el Resuelto emitido por el Municipio de Panamá.

**ARTÍCULO OCTAVO:** este Acuerdo empieza a regir a partir del lunes 21 de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL

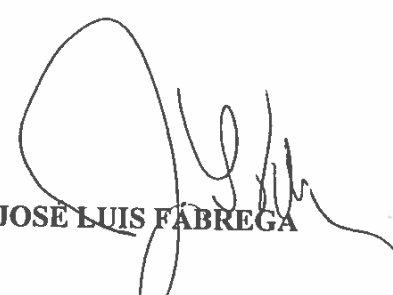
  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

JC/Maritza. -

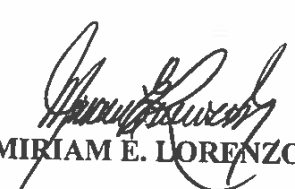
Acuerdo No.208  
De 15 de octubre de 2019

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 18 de octubre de 2019

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIA GENERAL

  
MIRIAM E. LORENZO M.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Signature]*

MIRIAM E. LORENZO M.  
Secretaria General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 22 de octubre de 2019



## FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DE LA PORTADA DE LA GACETA OFICIAL DIGITAL 28890-B DE 25 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL FALLO DE LA CORTE DE 27 DE AGOSTO DE 2019.

**Dice:**

POR EL CUAL SE DECLARA **QUE SON** INCONSTITUCIONALES LAS FRASES “... O TRÁNSITO POR EL PAÍS...” Y”... ESTA DECISIÓN NO ADMITE RECURSO ALGUNO...”, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 RESPECTIVAMENTE, DEL DECRETO LEY NO. 3 DE 22 DE FEBRERO DE 2008.

**Debe decir:**

POR EL CUAL SE DECLARA **QUE NO** SON INCONSTITUCIONALES LAS FRASES “... O TRÁNSITO POR EL PAÍS...” Y”... ESTA DECISIÓN NO ADMITE RECURSO ALGUNO...”, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 RESPECTIVAMENTE, DEL DECRETO LEY NO. 3 DE 22 DE FEBRERO DE 2008.